

1. DATOS GENERALES

Plan Anual de Adquisiciones 2018

Tipo de Presupuesto Asignado	Presupuesto de funcionamiento
------------------------------	-------------------------------

Fecha de elaboración del estudio previo	Julio de 2018
---	---------------

Nombre del funcionario que diligenció el estudio previo	Mayerlin Méndez Mejía
---	-----------------------

Área de Origen	Bienestar Social
----------------	------------------

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015.)

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla tiene la obligación de coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Departamento y suministrar los medios y las herramientas necesarias para la buena marcha de la Administración de Justicia, ya que existe una serie de actuaciones procesales que deben ser adelantadas de oficio y por Disposición legal.

De conformidad con el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2 1 1 del Decreto 1082 de 2015., las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor

Debido a que durante el trámite de los procesos judiciales en las diferentes Especialidades, se presentan requerimientos para convocar a quienes no se encuentran o no conocen la realización de los procesos, y en vista que La Dirección Ejecutiva Seccional Barranquilla no cuenta con las herramientas necesarias para dar a conocer a la comunidad por publicaciones en medios masivos, las solicitudes que realizan los Despachos Judiciales del Atlántico, se hace necesario adelantar un proceso contractual de mínima cuantía para garantizar la prestación de este servicio, y cumplir con la obligación de notificar, emplazar, avisar e informar en los asuntos que lo requieran y que no pueda hacerse en forma personal tal como lo establece la ley

Es así, que el Código de Procedimiento Penal – Ley 906 de 2004 -, en su artículo 127 estipula: " el imputado se emplazará mediante edicto que se fijará en lugar visible de la secretaría por el término de cinco (5) días hábiles y se publicará en medio radial y de prensa de cobertura local (...)" Asimismo, la Dirección Seccional requiere solicitar la publicación radial de los avisos que así lo requieran.

Asimismo, la Entidad debe dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 2 del artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, realizando la publicación de dos (2) avisos en prensa con los datos del empleado fallecido y de las personas que se presentan a reclamar las prestaciones

También se requiere efectuar aquellas publicaciones que se requieran en el marco de los procesos de ejecución coactiva que se tramitan por el Área de Cobro Coactivo de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, de conformidad con lo previsto en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Para tal fin, surge para la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla la obligación de adelantar la contratación de un medio de cobertura local que adelante la publicación de los edictos y avisos de prensa, en consideración a que la entidad no dispone de los medios necesarios para realizar tal labor.

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.1. OBJETO CONTRACTUAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE AVISOS, EDICTOS EMPLAZATORIOS, ACCIONES POPULARES Y DEMÁS COMUNICACIONES, EN PRENSA DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL, PARA SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL ATLANTICO Y LA DIRECCION SECCIONAL

3.1.1. Descripción del Proyecto.

ITEM	DESCRIPCION	VALOR
1	EDICTO EMPLAZATORIO DE 1/2 Y 1 PAGINA EN BLANCO Y NEGRO	\$

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia se encuentra registrado el servicio que se requiere contratar con el código de la UNSPSC:

Clasificador UNSPSC.- Los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación

Segmento Familia Clase Producto Descripción del producto

55000000 55100000 55101500 - Publicaciones impresas

82000000 82100000 82101500 82101504 Publicidad en Periódicos

Nota: los códigos propuestos son a manera de referencia y de carácter informativo, mas no serán verificados por La - Nación Consejo De La Judicatura en el RUP ni se constituirán como factor habilitante para la selección del contratista.

3.3. ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista deberá:

El oferente seleccionado publicará los documentos que solicite la entidad en la fecha siguiente al fin de semana.

La entidad solicitará cada publicación con una antelación de mínimo dos días hábiles y anexará copia del documento que se desea publicar.

El contratista seleccionado no podrá publicar con cargo al contrato que se suscriba, ningún documento que no haya sido previamente solicitado y autorizado por el supervisor delegado por la entidad

El contratista seleccionado entregará a la entidad en caso de la publicación escrita dos (2) ejemplares del diario, donde conste la publicación de los documentos solicitados, y en el caso de la publicación radial dos (2) constancias (original y copia) donde exprese lo solicitado en el documento, en un plazo no superior a ocho (8) días hábiles, las cuales serán requisitos para tramitar el respectivo pago

No obstante las características antes descritas, la entidad podrá variar las mismas según las necesidades de cada aviso y para el efecto el contratista presentará cotización donde se indique el valor de la publicación de acuerdo con las nuevas características, para su aprobación por parte del supervisor del contrato.

3.4. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

N/A

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

NOTA 1. El personal que el Contratista ocupa en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista

	<p>NOTA 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.</p> <p>NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.</p> <p>No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual</p>
4.2. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla a través de las oficinas de Mantenimiento, al contar con personal experimentado e idóneo según lo preceptuado en el artículo del numeral II Artículo 48 del Decreto 763 de 2009 Para ello actuará de conformidad con lo establecido en el capítulo IX de la Resolución N° 4132 Del 31 De Julio De 2014 o "Manual de Contratación para La Dirección Ejecutiva De Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales."
4.3. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales 5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato
5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN	De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5 1 y s.s del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de Mínima Cuantía. Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, en especial los previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	
6.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO	<p>El presupuesto oficial que cuenta la entidad para la contratación es de (\$ 1.862.400.00), el cual se utilizara hasta agotar el presupuesto.</p> <p>El valor máximo por EDICTO EMPLAZATORIO DE 1/2 Y 1 PAGINA EN BLANCO Y NEGRO será \$ 62.000.00 y corresponde el menor valor tomado de las cotizaciones anexas.</p>
6.2. SOPORTE PRESUPUESTAL	La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Jefe de Ejecución Presupuestal, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial seccional Barranquilla, adjunto al presente estudio.

6.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL	Cotizaciones recibidas			
	ITEM	DESCRIPCION	EL HERALDO	LA LIBERTAD
1	EDICTO EMPLAZATORIO DE 1/2 Y 1 PAGINA EN BLANCO Y NEGRO	\$ 77,471.00	\$ 62,000.00	\$ 77,600.00

6.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	<p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 1425 del 24 de Julio de 1.998. Este será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General del Tesoro Nacional, mediante un pago único, previa presentación de la factura o cuenta de cobro respaldada por los siguientes documentos:</p> <p>Acta de recibo satisfactorio de la actividad contratada.</p> <p>Certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales y parafiscales, cuando haya lugar</p> <p>Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar.</p> <p>Recibo de consignación de impuesto de guerra por el 5% del valor del contrato para casos de contratos de obra.</p> <p>En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura</p>
---------------------------------	---

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Igualmente y en apego a la directriz de Colombia - Compra eficiente, se exigirá una experiencia proporcional en cuantos factores tiempo y económico. Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes de tal suerte que se garantiza que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato y el ofrecimiento más favorable, corresponde al proponente que ofrezca el menor precio.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el Comité Evaluador y se efectuará de la siguiente manera: La RAMA JUDICIAL efectuará la verificación de la capacidad jurídica y experiencia, que se establezcan para el presente proceso de selección.

En caso de existir discrepancias entre los datos contenidos en la propuesta o entre los datos contenidos en los documentos y certificados anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable a la RAMA JUDICIAL.

Experiencia

Como factor habilitante de la propuesta, el comité técnico verificará la Experiencia mínima del proponente de Dos (2) Contratos con objeto similar al del presente proceso de selección, ejecutados y terminados en el país durante los 3 (tres) años anteriores a la fecha de cierre y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado.

NOTA: En caso de haber celebrado contrato con entidad privada se deberá presentar copia del contrato, póliza de cumplimiento y la factura de venta del contrato mencionado en la certificación.

La entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o

extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Nación-Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Seccional Barranquilla también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 8.3, concordante con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

DOCUMENTACION REQUERIDA

- ✓ Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente
- ✓ Copia de cédula de ciudadanía si el proponente persona natural y jurídica
- ✓ certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, si es persona jurídica o natural que tenga registrados establecimientos comerciales..
- ✓ Documento de constitución de consorcio o unión temporal
- ✓ Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social Integral y aportes parafiscales
- ✓ Certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Registro único tributario de la DIAN (RUT) para persona natural y jurídica
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación.
- ✓ Certificado de no reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la contraloría general de la república
- ✓ Certificación de no tener antecedentes penales, ni policivos expedido por la Policía Nacional

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones. Su forma de evaluar es cumple o no cumple.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de consorcios o uniones temporales que no esten incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la constitución política y en la ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la ley y en el pliego de condiciones, se encuentren inscritos en el clasificador de bienes y servicios.

7.2
Cumplimiento de las Obligaciones con la Seguridad Social y Aportes Parafiscales

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar, si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; si es Persona Natural, se deben presentar las planillas de pago de los citados aportes.

7.3
Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría general de la república No 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

8.1. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007 15, 16, 17 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. En consecuencia, se establece la siguiente estructuración de la distribución de riesgos de acuerdo a las diferentes etapas Precontractual-Contractual-Post-contractual.

9. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

De acuerdo con la normatividad ambiental vigente (Resolución No 1188 del 01 de septiembre de 2003), deberá presentar un plan de manejo de residuos tanto sólidos como líquidos en caso de requerirse y según las actividades a realizar, garantizando el debido manejo y disposición de los mismos desde la programación, hasta la ejecución de las actividades propias del objeto del contrato.

10. CONDICIONES DEL PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Se hace extensiva la política en materia de salud ocupacional determinado por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el acuerdo 2333 de 2004, bajo la manifestación expresa de velar por la seguridad y calidad de vida de los y las servidores judiciales y la comunidad en general. De igual manera se hace extensiva la política de implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad NTC GP 1000-2009, en especial en lo relacionado con el numeral 7.4 de la norma indicada.

11. GARANTÍAS

De acuerdo con la modalidad pertinente y el estudio de riesgos efectuado y los postulados de la legislación vigente, la Dirección Ejecutiva Seccional Barranquilla, determina exigir expedición de póliza a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura que deberá ser otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y cuatro (4) meses más.

12. SUPERVISIÓN Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

12.1. SUPERVISIÓN	Nombre del funcionario:	Mayerlin Méndez Mejía
	Identificación del funcionario:	C.C. 55.300.745
	Cargo:	Profesional Universitario Grado 11
	Dependencia:	Bienestar Social

13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE LAS ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTOS

13.1. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta agotar el presupuesto establecido
--------------------------	--

El presente estudio de conveniencia se expide a los 25 días del mes de Julio de 2018.


MAYERLIN MENDEZ MEJÍA

Coordinadora de Bienestar Seguridad y Salud en el Trabajo

ESPER EDITORES – ROBERTO ESPER Y CIA

NIT: 890.106.843-8

Cra 53 # 55 – 166 Telefax : 3682799

Barranquilla, 13 de febrero 2018

Señores:

RAMA JUDICIAL

Atn. Sra. Mayerlin Mendez

Por medio de la presente y de acuerdo a su solicitud me permito presentar la siguiente cotización de su aviso que será publicado en el diario **La Libertad** de la ciudad de Barranquilla

REF	Edicto emplazatorio
TAMAÑO	1/2 y 1 pagina
UBICACION	Pagina Edictos
COLOR	Blanco y Negro
FECHA	Por confirmar
VALOR	\$62,000
FORMA DE PAGO	Contado anticipado
SERVICIO EXCLUIDO DE IVA	

Cordialmente,

LAUREN ALVARINO

Dpto Facturación

Teléfono : 3682799

COTIZACION DE AVISO.

EDICTO EMPLAZATORIO

El edicto emplazatorio en un anuncio que se coloca en la parte de los clasificados, no se coloca en recuadro; Se cobra por hojas.

Un solo día, una hoja tiene como valor:
Valor: \$77.471

Angely Bolaño S.
Asesora Comercial
El Heraldo S.A.

Buen día

Según lo enviado, debo determinar lo siguiente:

1. *el valor para los edictos emplazatorio es de \$77.600 por día y página de publicación.*

El valor para 1/2 página y 1 página es en la sección de clasificados ?

Quedo atento a cualquier duda o inquietud.

Cordialmente



Steve Damian Suarez Lopez

Ejecutivo Comercial

El Tiempo Clasificados por Cms

damiog@eltiempo.com

línea 4266000 op 2-7